



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXIV

Managua, Martes 1 de Junio de 2010

No. 102

SUMARIO

	Pág.		
ASAMBLEA NACIONAL		INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES	
Decreto A.N No. 5946	2939	Licitación Restringida No. 016-2010	2953
Decreto A.N No. 5947	2939	EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS	
Decreto A.N No. 5948	2939	Licitación Pública Nacional No. 014-2010	2954
Decreto A.N No. 5949	2939	BANCO CENTRAL DE NICARAGUA	
Decreto A.N No. 5950	2939	Licitación Restringida UA-03-09-10	2954
Decreto A.N No. 5951	2940	ALCALDIAS	
Decreto A.N No. 5952	2940	Alcaldía Municipal de La Trinidad	
Decreto A.N No. 5993	2940	Convocatoria	2955
CASA DE GOBIERNO		Alcaldía Municipal de Nandasmo	
Decreto No. 22-2010	2940	Programa General de Adquisiciones	2955
MINISTERIO DE GOBERNACION		Alcaldía Municipal de Esquipulas	
Estatutos Asociación Iglesia Misionera Pentecostés		Programa General de Adquisiciones	2955
Poder de Dios de Nicaragua Incorporada		Alcaldía Municipal de Tipitapa	
(Iglesia Misionera Poder de Dios)	2941	Programa General de Adquisiciones	2957
Policía Nacional		UNIVERSIDADES	
Declaración Desierta	2943	Títulos Profesionales	2959
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		SECCION JUDICIAL	
Licitación Restringida No. 04-10	2493	Convocatoria de Accionistas	
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO		Banco Procredit, S.A.	2965
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	2944		
NTON 26001-06/RTCA 71.01.35:06			
Productos Cosméticos. Registro e Inscripción			
Sanitaria de Productos Cosméticos	2949		
MINISTERIO DE SALUD			
Resolución Ministerial No. 84-2010	2952		
Resolución Ministerial No. 66-2010	2952		

ASAMBLEA NACIONAL**DECRETO A. N. No. 5946**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION DE COMUNIDADES PARA EL DESARROLLO DE LA PENINSULA DE COSIGUINA**”, y podrá conocerse abreviadamente como “**ACODEPEC**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de El Viejo, Departamento de León.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACION DE COMUNIDADES PARA EL DESARROLLO DE LA PENINSULA DE COSIGUINA**”, y podrá conocerse abreviadamente como “**ACODEPEC**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5947

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE IGLESIAS EVANGELICAS PENTECOSTES “GRANDEZA DEL ESPIRITU SANTO”**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de San Isidro, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN DE IGLESIAS EVANGELICAS PENTECOSTES “GRANDEZA DEL ESPIRITU SANTO”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5948

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN MINISTERIO MISIONERO DE PROFECIA, LIBERACION, SANIDAD Y CONSEJERIA ESPIRITUAL**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN MINISTERIO MISIONERO DE PROFECIA, LIBERACION, SANIDAD Y CONSEJERIA ESPIRITUAL**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5949

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION MINISTERIO MISIONERO EVANGELISTICO ENCIENDE UNA LUZ**; la que podrá identificarse de forma abreviada con las siglas (**A.M.M.E.E.L.**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACION MINISTERIO MISIONERO EVANGELISTICO ENCIENDE UNA LUZ**; la que podrá identificarse de forma abreviada con las siglas (**A.M.M.E.E.L.**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5950

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION MINISTERIO CASA DE DIOS PUERTA DEL CIELO**. : Y que abreviadamente se denominará (**PUERTA DEL CIELO**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Masaya, Departamento de Masaya.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACION MINISTERIO CASA DE DIOS PUERTA DEL CIELO**. Y que abreviadamente se denominará (**PUERTA DEL CIELO**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5951

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION DE ATLETAS MASTERS DE NICARAGUA**” la que podrá identificarse con el Apócope (**ASAMANIC**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La “**ASOCIACION DE ATLETAS MASTERS DE NICARAGUA**” la que podrá identificarse con el Apócope (**ASAMANIC**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5952

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN JUVENTUD OBRERA CRISTIANA NICARAGÜENSE** que será conocida también como **JOC-NICARAGÜENSE**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN JUVENTUD OBRERA CRISTIANA NICARAGÜENSE** que será conocida también como **JOC-NICARAGÜENSE**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5993

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN MUJERES ORGANIZADAS EMPRENDEDORAS DE ESTELI**, conocida también en su forma abreviada como (**MOES**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **A SOCIACIÓN MUJERES ORGANIZADAS EMPRENDEDORAS DE ESTELI**, conocida también en su forma abreviada como (**MOES**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

=====

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO No. 22-2010

El Presidente de la República

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1. De conformidad al párrafo segundo del artículo 66 del Código del Trabajo, se decreta el día treinta de mayo como asueto con goce de salario a nivel nacional para todos los trabajadores del Estado, por celebrarse el día de la madre nicaragüense.

Artículo 2. De acuerdo al artículo 68 del Código del Trabajo, por coincidir este asueto con el séptimo día, será compensado a los trabajadores con el día lunes 31 de Mayo.

Artículo 3. Se exceptúan a los trabajadores del Estado que desempeñan actividades que no pueden interrumpirse por encontrarse dentro de los casos señalados en el artículo 69 del Código del Trabajo.

Artículo 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su difusión por cualquier medio de comunicación escrito o radial, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día veintiocho de Mayo del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Jeannette Chávez Gómez**, Ministra del Trabajo.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 4750 - M. 9063277 – Valor C\$ 1,400.00

ESTATUTOS ASOCIACION IGLESIA MISIONERA PENTECOSTES PODER DE DIOS DE NICARAGUA INCORPORADA (IGLESIA MISIONERA PODER DE DIOS)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA. Que bajo el número perpetuo dos mil doscientos cuarenta (2240), del folio número quinientos sesenta y uno al folio número quinientos setenta (561-570), Tomo I, Libro: SEPTIMO (7°) ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día veintidós de mayo del año dos mil dos la entidad denominada: **“ASOCIACION IGLESIA MISIONERA PENTECOSTES PODER DE DIOS DE NICARAGUA INCORPORADA” (IGLESIA MISIONERA PODER DE DIOS)**. Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta Diario Oficial, los que se encuentran insertos en Escritura Pública número Uno (1), debidamente Protocolizado por la Licenciada Elia Fátima del Socorro Fava Vega, el día cuatro de abril del año dos mil uno, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Q Director.

DECIMA SEGUNDA: (APROBACION D E ESTATUTOS): Los comparecientes en este acto y constituidos en Asamblea General de Asociados deciden dejar aprobados los Estatutos que regirán en la Asociación; se discutió el proyecto de estatutos presentados por las partes y aprobados por ellas, en consecuencia la Asamblea General resuelve emitir los siguientes ESTATUTOS: CAPITULO I:(NATURALEZA,CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION): Arto.1: La Asociación denominada “IGLESIA MISIONERA PENTECOSTES PODER DE DIOS DE NICARAGUA INCORPORADA” conocida tambien como IGLESIA MISIONERA PODER DE DIOS de naturaleza civil, carácter religioso exenta y desprovistas de fines de lucro, constituida mediante el instrumento público ya relacionado, se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo y por las que se relacionan en estos estatutos. No podrá ser utilizada por ninguno de los socios para fines personales o de lucro individual.Arto.2: El domicilio de la Asociación se establece en Managua, Municipio del Departamento de

Managua, Nicaragua pudiendo realizar actividades en todo el país y, así como establecer iglesias, centros, misiones u oficinas en el territorio nacional e internacional. Arto.3: Esta Asociación por su naturaleza tendrá una duración por tiempo indefinido. CAPITULO II: (FINES Y OBJETIVOS): Arto.4: Los fines y objetivos de la Asociación son: Promover la prédica de un evangelio completo, promover la fe cristiana evangélica, predicar la palabra de Dios, capacitar permanentemente en el evangelio a los asociados, apoyar a los nicaragüenses para que logren un desarrollo autosostenible en cada uno de los aspectos de sus vidas: económico, social, espiritual, vocacional, educativo y familiar, congregarse para realizar oficios religiosos, celebrar actos religiosos públicos y privados, promover la vida recta y la moralidad, promover la participación en actividades que coadyuven al mejoramiento de los niveles de vida de las personas pobres asociadas en la iglesia, ejercer servicios cristianos de acción y beneficio social, cultural y educativos, formar en la fe cristiana evangélica, procurar que los asociados vivan el evangelio en su plenitud; apoyar en el bienestar y progreso de los asociados a través de la promoción y ejecución de proyectos socioeconómicos los que gestionará ante instituciones del gobierno, personas naturales y jurídicas nacionales e internacionales, apoyar el fortalecimiento de la estructura familiar de los asociados, promover, organizar y apoyar el desarrollo educativo integral de todos los asociados, Promueve, organiza y apoya la ejecución de un sistema de capacitación popular que permita a los asociados la participación en la formulación y ejecución de sus propios proyectos, promueve y organiza el intercambio de experiencias cristianas evangélicas organizativas, educativas y culturales entre sus asociados y otros sectores cristianos evangélicos, contribuye al fortalecimiento de la conciencia religiosa cristiana. CAPITULO III:(PATRIMONIO): Arto.5: El patrimonio de esta Asociación lo constituye: Los bienes muebles e inmuebles y derechos que posea y que adquiera a través de sus asociados u otras personas naturales y jurídicas; las donaciones materiales y financieras recibidas de personas naturales o jurídicas y que sean válidamente aceptadas. Todo lo que obtenga por medios lícitos aún cuando no esté previsto en la escritura de constitución o en los estatutos y que no se contraponga a los objetivos de la Asociación. Arto.6: El patrimonio de la Asociación no se puede dividir, ni repartir. Arto.7: La Junta Directiva está facultada para aceptar o rechazar donaciones, así como para recomendar las cuotas de los asociados que serán aprobadas por la Asamblea General. CAPITULO IV: (DE LOS ASOCIADOS): Arto.8 Son asociados fundadores los otorgantes del presente acto. Son asociados activos los fundadores así como todas las personas naturales y jurídicas, que sean aceptadas de conformidad con lo establecido en la escritura de constitución y estos estatutos. Arto.9. También existe la categoría de asociado honorario la que se otorga como reconocimiento especial a una persona natural y/o jurídica ya sea nacional o extranjeras que colaboren en la consecución de los fines de la Asociación. El asociado honorario podrá participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asociación en carácter de invitado especial. Arto.10. Para obtener y conservar el estatus de asociado se necesita aceptar y cumplir los principios consignados en la escritura constitutiva y estos estatutos, que sean mayores de dieciséis años y que acepten la fe cristiana evangélica. Para ser asociado se deberá presentar solicitud por escrito a la Junta Directiva quien determinará si se ha cumplido con los requisitos establecidos. Si la Junta Directiva considera que el solicitante cumple los requisitos, aprobará la solicitud sin más trámite, pero si tiene dudas la someterá a consideración de la Asamblea General. La carta de solicitud de ingreso se hará por escrito y dirigida a la Junta Directiva quien debe resolver en un plazo de quince días. Si la Junta directiva denegara la solicitud, el aspirante podrá dirigirse a la Asamblea General como máxima autoridad, la cual resolverá con la votación mayoritaria de los asociados presentes. Arto.11. Los asociados gozarán, en condiciones de igualdad de todos los derechos y prerrogativas que como tales les corresponde. Tendrán voz y voto y derecho a elegir y ser electos para los cargos directivos. A proponer y ser propuesto para tareas o actividades que desarrolle la Asociación ya sea de forma individual o colectiva. Podrán presentar iniciativas y proyectos ante la Junta Directiva y la Asamblea General. Podrán hacer uso de los templos, edificios y demás bienes de la Asociación conforme sus fines y lo que regulen estos Estatutos. Recibir capacitación de acuerdo con el cargo o responsabilidad y trabajo que desempeñe en la Junta Directiva u otra estructura organizativa de la Asociación. Ser informado del estado económico y financiero de la Asociación. Ser inscrito en el Libro de Registro de Asociados en el momento

en que según estos Estatutos, adquiere tal condición. Arto.12. Los asociados deberán: Cumplir con lo establecido en la escritura de constitución, estos Estatutos, las resoluciones, reglamentos y acuerdos de la Asociación. Asistir a las reuniones y participar con responsabilidad en las mismas. Y desempeñar con responsabilidad los cargos que se le asignen. Apoyar el desarrollo de los proyectos de la Asociación en el sector donde reside y mantener informada a la Junta Directiva de los problemas que detecte u observe en la ejecución de determinado proyecto. Velar por el adecuado y racional uso de los bienes patrimoniales de la Asociación. Ser promotor de la armonía, colaboración y participación de todos los asociados, fomentando la fe cristiana evangélica, la fraternidad, la solidaridad y la crítica constructiva para el bien de todos los asociados. Entregar cumplidamente las aportaciones económicas acordadas por la Asamblea General. Arto.13. La condición de asociado se pierde por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Expulsión; d) Abandono o cuando se compruebe que ha actuado en contra de lo establecido en la escritura de constitución, sus Estatutos o por acuerdo de la Junta Directiva. Arto.14. Las sanciones a los asociados que incumplan sus obligaciones serán: amonestación verbal y escrita. Suspensión temporal de los derechos. Expulsión en los casos de faltas graves. Cuando por determinación de la Junta Directiva se expulse a una persona, esta podrá apelar ante la Asamblea General en el plazo de diez días contados a partir de haber sido notificado de la expulsión. La Asamblea General decidirá de manera definitiva. Cuando se pierda la membresía por renuncia, la podrá recuperar solicitando por escrito a la Junta Directiva su reintegración y aceptando las condiciones que se le establezcan. CAPITULO V: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACION: LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. Arto.15: El gobierno y la administración de la Asociación serán ejercidos por: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. Del seno de la asamblea se podrán constituir consejos, comités y otros tipos de estructuras flexibles y dinámicas con el fin de contar con la participación organizada de los asociados en el desarrollo de proyectos y actividades que contribuyan a alcanzar los objetivos de la Asociación. Arto.16. DELA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y se integra con todos los asociados. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando lo solicite la Junta Directiva o la mitad mas uno de los asociados con la debida propuesta de agenda. Arto.17. El quórum para las reuniones ordinarias y extraordinarias en la primera convocatoria se integrara con la mitad más uno de los asociados. En segunda convocatoria se integrara con los que asistan. Las citatorias para la asamblea deberán hacerse por escrito por lo menos con dos días de anticipación. Arto.18. Los acuerdos, y resoluciones de la Asamblea General, se tomaran por mayoría absoluta de votos de los asociados presentes, como excepción en caso de empates el voto del Presidente tendrá doble valor. Para la disolución de la Asociación se requiere de la mayoría calificada representada en el voto afirmativo de las tres cuartas partes del total de los asociados en la asamblea. Para el caso de la modificación de la escritura constitutiva y los estatutos se requiere la misma votación. De cada reunión de la Asamblea General se levantara acta, la cual será llevada en un "Libro de Actas" a cargo del Secretario de la Junta. Arto.19. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes: a) Aprobar el Plan de Trabajo, el presupuesto, los informes financieros, las evaluaciones del trabajo; b) Determinar y corregir la estrategia general del trabajo o, el funcionamiento de la Asociación; c) Determinar, aprobar o rechazar los proyectos a impulsar, su programación general cuando la Junta Directiva no lo haga; d) Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva; e) Velar por el cumplimiento de los estatutos, resoluciones y acuerdos que regulan la vida de la Asociación; f) Conocer la información socio-económica de la Junta Directiva; g) Elegir de su seno a los miembros de la Junta de Vigilancia, la que se integrara con un Fiscal y dos vocales y ella es independiente de los miembros de la Junta Directiva, funciona como un órgano contralor. Su funcionamiento será objeto de reglamentación; h) Aprobar los reglamentos internos de las estructuras organizativas de la Asociación los que deben mantener la coherencia con los fines y objetivos de la misma y estos estatutos; i) Otorgar y revocar poderes; j) Velar por la conservación y cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación y sus estatutos; k) Las demás que le atribuyan estos Estatutos y la escritura de constitución. Arto.20. DE LA JUNTA DIRECTIVA. En Receso de la Asamblea General, la función orgánica y ejecutiva la ejerce la

Junta Directiva que se integra por seis miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y dos vocales. Sus miembros son electos por la Asamblea General. Para ser miembros de la Junta Directiva es requisito esencial saber leer y escribir. El asociado que resulte electo y no llene este requisito se comprometerá en el aprendizaje por un término de seis meses. En caso contrario deberá declinar y la Asamblea General elegirá para llenar la vacante. El desempeño en el cargo de los miembros de la Junta Directiva será de cuatro años, pudiendo reelegirse. Para llenar las faltas definitivas la Asamblea General deberá elegir a quienes completaran el periodo. Los que sean electos para cargos directivos lo ejercerán personalmente. Si una persona deja de ser asociado no podrá continuar en un cargo directivo, aunque no hubiese concluido su periodo. Si algún directivo no cumple con lo establecido en el Acto de Constitución y los Estatutos, la Asamblea General podrá destituirlo. La Junta Directiva se reunirá cada vez que lo considere necesario, pero por norma como mínimo deberá reunirse una vez al mes. El quórum para la reunión de Junta Directiva será de la mitad mas uno del total de sus miembros. Las resoluciones y acuerdos se tomaran con la mayoría absoluta. Las sesiones de la Junta Directiva ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente o por dos directivos. Las citatorias deben hacerse por lo menos con un día de anticipación. Arto. 21. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Las Atribuciones de la Junta Directiva son las siguientes: a) Dirigir, organizar y disponer todo lo concerniente a la buena marcha de la Asociación en el aspecto religioso, económico, social y financiero, con las facultades de un Mandatario General de Administración delegándose en la persona del Presidente y en su defecto en la del Vicepresidente; b) Celebrar actos y contratos necesarios para el funcionamiento de la Asociación con la aprobación de la Asamblea General; c) Formular y elaborar proyectos para su aprobación en la Asamblea General; d) Aceptar o denegar las solicitudes de admisión de nuevos asociados; e) Otorgar la categoría de asociado honorario como reconocimiento especial a las personas naturales y/o jurídicas; f) Velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones constitutivas, los Estatutos, los acuerdos, resoluciones, y reglamentos internos, g) Hacer cumplir las sanciones establecidas en los estatutos; h) Proponer la modificación de las aportaciones económicas de los asociados cuando lo considere necesario para la Asociación; i) Crear los consejos, comisiones, comités o equipos de trabajo que requiera la Asociación para cumplir con sus fines; j) Presentar el informe anual y el Plan de Trabajo a la Asociación; k) Recibir y pronunciarse sobre informes de trabajo de la Asociación; l) Convocar por medio del Secretario a las sesiones de la Asamblea; m) Contratar los servicios técnicos y profesionales que estime convenientes y necesarios para el óptimo desarrollo de la Asociación; n) Elaborar y presentar a la Asamblea General los reglamentos internos que regulen las actividades internas de la Asociación; ñ) Las demás que se le encomienden en la escritura de constitución, estos estatutos, resoluciones, reglamentos o acuerdos. Arto.22. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. El Presidente es el representante judicial y extrajudicial de la Asociación con facultades de un Mandatario General de Administración siempre sometido a las decisiones válidamente adoptadas por la Junta Directiva y la Asamblea General. Para adquirir bienes inmuebles, enajenarlos o gravarlos, deberá tener la aprobación de la Junta Directiva y la Asamblea General. Para las resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. El Presidente tendrá también las funciones ejecutivas de la Asociación, las cuales podrá delegar en todo o en parte en los funcionarios cuyos cargos, la Junta Directiva considere pertinente crear. Arto.23. ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE. El Vicepresidente sustituirá al Presidente con todas sus atribuciones exceptuando la de Mandatario Generalísimo para lo cual se requiere de un poder otorgado por los demás miembros de la Junta Directiva. En el caso que la ausencia del Presidente se prolongue de manera indefinida, la Asamblea General deberá confirmar al sustituto como Presidente Titular y éste deberá concluir el período que le correspondía a aquel. Para el cargo de Vicepresidente se elegirá a uno de los dos vocales quien lo ejercerá para el mismo período. Las demás que se le atribuyan en estos estatutos, reglamentos y acuerdos. Arto.24. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO. El Secretario es responsable de: a) Redactar y firmar con el Presidente las actas de las reuniones la Asamblea General y de la Junta Directiva, en esas actas es requisito hacer constar fecha, número de acta, número de asistentes y de ausentes, agenda, desarrollo de la reunión y los acuerdos tomados. El acta debe ser leída y

aprobada en la siguiente reunión; b) Preparar los informes que se presenten a la Asamblea General; c) Efectuar las notificaciones de los acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva; d) Recibir y distribuir la correspondencia; e) Las demás que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva. Arto.25. ATRIBUCIONES DEL TESORERO. El Tesorero ejecuta las directrices de la Asamblea General y de la Junta Directiva y para cumplir con sus funciones se apoyará con un compañero que hará las veces de financiero de la Asociación. El Tesorero tiene las atribuciones siguientes: a) Custodiar la caja chica y gestionarla con las orientaciones del Secretario, b) Cuando no tenga firma autorizada debe custodiar y controlar la chequera y libretas de ahorro; c) Elaborar los informes económicos que se requieran; d) Cuidar y supervisar los libros de contabilidad, los recibos y soportes de ingresos y egresos e) Mensualmente debe informar a la Asamblea General de los gastos realizados, así como también del desarrollo económico y financiero de la Asociación; f) Las demás que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General. Arto.26. ATRIBUCIONES DEL FISCAL. Por delegación de los asociados se encarga de fiscalizar la actividad económica administrativa y social de la Junta Directiva. Arto.27. ATRIBUCIONES DEL VOCAL. Son atribuciones del vocal : a) suplir la ausencia de cualquier otro miembro de la Junta Directiva; b) Cumplir con lo que le encomiende la Junta Directiva o el Presidente. CAPITULO VI. Arto. 28. DISOLUCION Y LIQUIDACION. La Asociación religiosa denominada "IGLESIA MISIONERA PENTECOSTES PODER DE DIOS DE NICARAGUA INCORPORADA" y también conocida como IGLESIA MISIONERA PODER DE DIOS podrá disolverse: a) Por la voluntad unánime de la Asamblea General de Asociados; b) En los casos previstos en la Ley de la materia. Para efectos de la disolución previo acuerdo en Asamblea General Extraordinaria, se deberá nombrar la Junta Liquidadora, la cual deberá conformarse por los asociados fundadores y en su defecto por tres de los asociados más antiguos. Arto.29. En la misma Asamblea General extraordinaria que se acuerde la disolución, se establecerán sus normas y procedimiento. El patrimonio resultante después de la liquidación es irrepartible entre los asociados, se designará por unanimidad de votos presentes el destino del patrimonio de la Asociación a otra institución de naturaleza civil, religiosa, cuyos fines y objetivos sean similares a los de la Iglesia Misionera Poder de Dios. Arto.30. Disuelta la Asociación y finalizado el proceso de liquidación el Representante Legal solicitará ante la Asamblea Nacional la cancelación de la personalidad jurídica. CAPITULO VII. DISPOSICIONES FINALES. Arto.31. AUTORIZACION ESPECIAL. Por mayoría de votos se comisiona y autoriza al Señor MANUEL ANTONIO HERNANDEZ RIVAS, Secretario de la Asociación para que concurra ante la Asamblea Nacional y al Departamento de Registro y Control de Asociaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación a realizar los trámites correspondientes para la autorización e inscripción legal de la Asociación "IGLESIA MISIONERA PENTECOSTES PODER DE DIOS DE NICARAGUA INCORPORADA". Así se expresaron los otorgantes bien instruidos por mí la Notaria acerca del valor, objeto y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas así como de las que en concreto se han hecho. Y leída que fue la presente escritura a los comparecientes la encuentran conforme, aprueban, ratifican sin hacerle modificación alguna y firman conmigo la Notaria que doy fe de todo lo relacionado. (f); Raúl A. Aviles Yanes. Joel Magdaleno. Manuel A. Hernández R. José Miramontes R. Lucas Castro C. Carlos R. Fonseca. Fernando I. Ríos Aburto. Elia Fátima del S. Fava Vega, todas las firmas son ilegibles. Paso ante a mí del frente del folio uno y reverso del folio seis de mi protocolo numero uno que llevé durante el año dos mil uno y a solicitud del señor Raúl Antonio Avilés Yanes, libro un segundo testimonio de la escritura matriz en seis hojas útiles de papel de ley, las que rubrico, firmo y sello a las diez con treinta de la mañana del día ocho de enero del año dos mil diez. (f) ELIA FATIMA DEL S. FAVA VEGA ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICA Carné Número 4000.

Reg. 6805 - M. 1315775 - Valor C\$ 95.00

POLICIA NACIONAL

DECLARACION DESIERTA

CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CON CO-CALIFICACIÓN – SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO - N° LPN-001-2010

La Policía Nacional por este medio comunica que se ha **DECLARADO DESIERTO** el Concurso Publico LPN-001-2010 **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA "EVALUACIÓN DE LA FASE I Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE LA POLICÍA NACIONAL DE NICARAGUA PARA FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA, FASE II"**. Dado que únicamente se recepciónó una oferta, por tanto no se cumple con el principio de competencia, establecido en la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados y Servicios de Consultoría con Recursos del BCIE,

Aprovechamos la oportunidad para informarles que próximamente se estará publicando una segunda convocatoria, invitando a empresas oferentes a presentar sus expresiones de interés.

Managua, 24 de mayo del año dos mil diez. **Comisionado General Jimmy J. Maynard**, Sub Director General Gestión.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 6802 - M. 9242331 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA 04-10

El Ministerio de Relaciones Exteriores, invita a participar en el Proceso de **Licitación Restringida No. 04-10 para la "Adquisición de Licencias Informáticas, Servidores y Switches"**, a las Personas Jurídicas autorizadas en nuestro país que se encuentren debidamente inscritos como Oferentes en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas, bajo las siguientes condiciones:

Esta Adquisición es financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

Se adquirirán **Licencias Informáticas Servidores y Switches** para el Ministerio de Relaciones Exteriores, durante un plazo de 1 año, contados a partir de la firma del Contrato. Esta contratación podrá ser renovada.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), podrá adquirirse a través del pago no reembolsable de C\$450.00 (Cuatrocientos cincuenta córdobas), en caja del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicado de donde fue el Cine González, 1 cuadra al sur Managua, en días hábiles **03, 04 y 07 del mes de Junio 2010 en horario de 8:30 a.m. a 12:00 m.**

El PBC se presenta en idioma Español, y será entregado previa presentación del recibo original de Caja General a nombre del oferente interesado, en la División de Adquisiciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Las disposiciones contenidas en el PBC de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

La oferta deberá: **a) entregarse en idioma español y más tardar a las 10:00 a.m., del 25 de Junio 2010, b) Incluir una garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% por ciento del precio total de la oferta.**

El **Acto de Apertura** de Oferta será en el Salón de las Banderas del Ministerio de Relaciones Exteriores a las **10:00 a.m., el 25 de Junio del año 2010. LESLIE CHAMORRO HIDALGO, DIVISION DE ADQUISICIONES.**

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 5533 - M 1431120 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PREFOLIN, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-004168, a favor de: Gynopharm, Sociedad Anónima, de Costa Rica, bajo el No. 2010089622, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 47, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5534 - M 1431109 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AGOLEV, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-004169, a favor de: Gynopharm, Sociedad Anónima, de Costa Rica, bajo el No. 2010089623, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 48, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5535 - M 1431110 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NIPLADEN, clase: 3 Internacional, Exp. 2008-004157, a favor de: Gynopharm, Sociedad Anónima, de Costa Rica, bajo el No. 2010089618, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 43, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5536 - M 1431111 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PERNOVIN, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-004166, a favor de: Gynopharm, Sociedad Anónima, de Costa Rica, bajo el No. 2010089620, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 45, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5537 - M 1431142 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PERNOVIN, clase: 3 Internacional, Exp. 2008-004167, a favor de: Gynopharm, Sociedad Anónima, de Costa Rica, bajo el No. 2010089621, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 46, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5538 - M 1431143 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NEUROSCIENCE CIBLEX, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-004165, a favor de: Gynopharm, Sociedad Anónima, de Costa Rica, bajo el No. 2010089619, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 44, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5539 - M 1431144 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FIBROLAC, clase: 29 Internacional, Exp. 2008-004301, a favor de: Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos, R.L., de Costa Rica, bajo el No. 2010089660, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 82, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5540 - M 1431145 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CALCIOLAC, clase: 29 Internacional, Exp. 2008-004300, a favor de: Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos, R.L., de Costa Rica, bajo el No. 2010089659, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 81, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5541 - M 1431121 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CARDIOLAC, clase: 29 Internacional, Exp. 2008-004299, a favor de: Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos, R.L., de Costa Rica, bajo el No. 2010089658, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 80, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5542 - M 1431122 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: H.L. INGENIEROS S.A., Diseño que consiste en un rectángulo colocado en forma horizontal con fondo de color negro dentro del cual se observa el contorno de un círculo de color blanco y dentro de este se observa la letra H entrelazada a una letra L, ambas de color blanco, en el extremo derecho y exterior del círculo se observa la frase H.L. INGENIEROS S.A. en letras de color blanco, clase: 42 Internacional, Exp. 2008-004256, a favor de: H.L. INGENIEROS, S.A., de Colombia, bajo el No. 2010089649, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 71, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5543 - M 1431123 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: H.L. INGENIEROS S.A., Diseño que consiste en un rectángulo colocado en forma horizontal con fondo de color negro dentro del cual se observa el

contorno de un círculo de color blanco y dentro de este se observa la letra H entrelazada a una letra L, ambas de color blanco, en el extremo derecho y exterior de círculo se observa la frase H.L. INGENIEROS S.A. en letras de color blanco, clase: 37 Internacional, Exp. 2008-004257, a favor de: H.L. INGENIEROS, S.A., de Colombia, bajo el No. 2010089650, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 72, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5544 - M 1431112 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PRINEO, clase: 10 Internacional, Exp. 2008-004156, a favor de: JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No. 2010089617, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 42, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5545 - M 1431113 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LISTERINE TOTAL CARE, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-004261, a favor de: JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No. 2010089651, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 73, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5546 - M 1401051 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: HLN, clase: 41 Internacional, Exp. 2008-004303, a favor de: Cable News Network, Inc., de EE.UU., bajo el No. 2010089662, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 84, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5547 - M 1401052 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: HLN, clase: 38 Internacional, Exp. 2008-004302, a favor de: Cable News Network, Inc., de EE.UU., bajo el No. 2010089661, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 83, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5548 - M 1401053 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KEMTREET, clases: 1, 3 y 5 Internacional, Exp. 2002-001944, a favor de: AQL INTERNATIONAL CORPORATION, de Costa Rica, bajo el No. 2010089628, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 51, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5549 - M 1401054 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: FRISCH, clase: 35 Internacional, Exp. 2007-004670, a favor de: SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 2010089613, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 38, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5550 - M 1401056 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: THOM-KATT, clase: 7 Internacional, Exp. 2008-004268, a favor de: Putzmeister Concrete Pumps GmbH, de Alemania, bajo el No. 2010089653, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 75, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5557 - M 1401055 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CORDIS CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JUPITER

Para proteger:

Clase: 10

APARATOS MÉDICOS, A SABER, CATÉTERES MÉDICOS Y PARTES Y ACCESORIOS RELACIONADOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000483, veintidós de febrero, del año dos mil diez. Managua, doce de marzo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 5558 - M 1401057 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

JNJ

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE CONSULTORÍA, A SABER: ASESORAMIENTO A OTROS DE CÓMO ADMINISTRAR NEGOCIOS RELACIONADOS A TODOS LOS ASPECTOS DE SALUD, CRIANZA DE LOS HIJOS, CUIDADO DE NIÑOS, CUIDADO PERSONAL, NUTRICIÓN, BIENESTAR GENERAL Y EL DESARROLLO Y USO DE FÁRMACOS, MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS MÉDICOS DE TODO TIPO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000471, diecinueve de febrero, del año dos mil diez. Managua, doce de marzo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 5559 - M 1401058 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JNJ

Para proteger:

Clase: 16

IMPRESOS EN TODAS FORMAS CONTENIENDO INFORMACIÓN RELACIONADA A TODOS LOS ASPECTOS DE SALUD, CRIANZA DE LOS HIJOS, CUIDADO DE NIÑOS CUIDADO PERSONAL, NUTRICIÓN,

BIENESTAR GENERAL Y EL DESARROLLO Y USO DE FÁRMACOS, MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS MÉDICOS DE TODO TIPO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000470, diecinueve de febrero, del año dos mil diez. Managua, doce de marzo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 5560 - M 1401059 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JNJ

Para proteger:

Clase: 9

PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN EN TODAS FORMAS CONTENIENDO INFORMACIÓN RELACIONADA A TODOS LOS ASPECTOS DE SALUD, CRIANZA DE LOS HIJOS, CUIDADO DE NIÑOS, CUIDADO PERSONAL, NUTRICIÓN BIENESTAR GENERAL Y EL DESARROLLO Y USO DE FÁRMACOS, MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS DE TODO TIPO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000469, diecinueve de febrero, del año dos mil diez. Managua, doce de marzo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 5561 - M 1401063 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Medy-Tox Inc., de Korea, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CUNOX

Para proteger:

Clase: 5

TOXINA BOTULINICA PARA EL TRATAMIENTO DE ESPASMOS MUSCULARES, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS LÍNEAS DEL CEÑO, ARRUGAS DEL ENTRECEJO Y OTRAS ARRUGAS FACIALES, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL USO EN CIRUGÍA COSMÉTICA, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DEL DOLOR, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ESPASMO HEMIFACIAL Y/O BLEFAROSPASMO, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA DISTONIA, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA TORTICOLIS, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE PARÁLISIS CEREBRAL, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE PATOLOGÍAS EN LA ARTICULACIÓN, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DEL ACNÉ, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DEL DOLOR DE CABEZA, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA MIGRAÑA, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HIPERHIDROSIS, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DEL DOLOR MIOFASCIAL, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS MUSCULARES, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS NEUROLÓGICOS, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS ORTOPÉDICOS, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNO RELACIONADO A LA EDAD, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNO OFTALMOLÓGICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-003476, dieciocho de diciembre, del año dos mil nueve. Managua, diez de marzo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 5562 - M 2447373 - Valor C\$ 95.00

Dra. Zayda Elizabeth Cubas Chavarría, Apoderado de GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V., de México, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

NUTRICIÓN CON AMOR

Se empleará:

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, MIEL, HELADOS COMESTIBLES, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIAS, HIELO. EN RELACIÓN A LA MARCA DE FÁBRICA Y COMERCIO BIMBO, REGISTRO NO. 70692 C.C., FOLIO 148, TOMO 213 INSCRIPCIONES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02827, catorce de octubre, del año dos mil nueve. Managua, veinte de noviembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5563 - M 2447358 - Valor C\$ 95.00

Dra. Zayda Elizabeth Cubas Chavarría, Apoderado de GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NUTRICIÓN CON AMOR

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02838, quince de octubre, del año dos mil nueve. Managua, veinticuatro de noviembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5564 - M 2447359 - Valor C\$ 95.00

Dra. Zayda Elizabeth Cubas Chavarría, Apoderado de Editorial Gyj Televisa, S.A. de C.V., de República de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SER PADRES HOY

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); NAIPES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02384, tres de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, diez de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5565 - M 2447360 - Valor C\$ 95.00

Dra. Zayda Elizabeth Cubas Chavarría, Apoderado de ET PUBLISHING INTERNATIONAL, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARTE EXPERTO

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPENDIDAS EN OTRAS CLASES); NAIPES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03137, once de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, diez de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramirez, Subdirector.

Reg. 5566 - M 2447364 - Valor C\$ 95.00

Dra. Luz Marina Espinoza Ruíz, Apoderado de LG Life Sciences, Ltd., de Corea, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PYANCOR

Para proteger:

Clase: 5

HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01718, doce de mayo, del año dos mil ocho. Managua, catorce de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5567 - M 2447370 - Valor C\$ 95.00

Dra. Zayda Elizabeth Cubas Chavarría, Apoderado de SCA CONSUMIDOR MÉXICO Y CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LOVLY

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL HIGIÉNICO, SERVILLETAS DE PAPEL, PAÑUELOS DESECHABLES HECHOS DE PAPEL, TOALLAS DE PAPEL PARA SECAR MANOS, TOALLAS DE PAPEL PARA USO EN LA COCINA, PAPEL PARA BAÑO, PAPEL FACIAL, PAÑALES DESECHABLES NO PARA INCONTINENTES, CUADERNOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01159, siete de mayo, del año dos mil nueve. Managua, once de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5568 - M 2447371 - Valor C\$ 95.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de National Academy of

Recording Arts & Sciences, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

GRAMMY

Para proteger:

Clase: 9

GRABACIONES DE SONIDOS MUSICALES Y GRABACIONES AUDIOVISUALES OFRECIENDO MÚSICA Y ENTRETENIMIENTO; AMPLIFICADORES; LECTOR DE AUDIO CASSETIE PARA AUTOMÓVILES; GRABADORA AUDIO CASSETTE; ALTAVOZ, PARLANTES; CINTAS DE AUDIO EN BLANCO; DISCOS PARA COMPUTADORA EN BLANCO; CINTAS DE AUDIO DIGITALES EN BLANCO; REPRODUCTOR DE DISCOS COMPACTOS; TELÉFONOS CELULARES; DISCOS DE JUEGO PARA COMPUTADORAS; E PROGRAMAS DE JUEGO PARA COMPUTADORAS; CINTAS DE JUEGO PARA COMPUTADORAS; PROGRAMAS DE COMPUTADORA PARA PROCESAR ARCHIVOS DIGITALES DE MÚSICA; ARCHIVOS DIGITALES DE AUDIO Y AUDIOVISUALES DESCARGABLES QUE OFRECEN RELACIONADOS CON LA MÚSICA; REPRODUCTOR DIGITAL DE AUDIO; GRABADORA DIGITAL DE AUDIO; TELÉFONOS CELULARES DIGITALES; DISCOS LÁSER PREGRABADOS, DISCOS COMPACTOS Y DISCO DE VIDEO DIGITAL OFRECIENDO GRABACIONES DE SONIDOS MUSICALES, VIDEOS MUSICALES Y OTROS ENTRETENIMIENTOS RELACIONADOS CON LA MÚSICA; REPRODUCTOR DIGITAL DE DISCOS DE VIDEO; PROGRAMAS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS; COMPUTADORAS PERSONALES PORTÁTILES; AURICULARES; PROGRAMAS DE JUEGO DE COMPUTADORA INTERACTIVOS DE MULTIMEDIA; DISCOS DIGITALES DE VIDEO JUEGOS INTERACTIVOS DE MULTIMEDIA; RADIOS MÓVILES; STEREO PERSONALES; REPRODUCTOR DE DISCOS FONOGRAFÍCOS; RADIOS; RECEPTORES STEREO; SINTONIZADORES STEREO; GRABADORA VIDEO CASSETIE, APARATO DE VIDEO, VIDEO CASSETERA; DISCO DE VIDEO JUEGOS; PROGRAMAS DE VIDEO JUEGOS; APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO Y DE ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDOS O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, GRABACIONES EN DISCOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES/ COMPUTADORAS.

Clase: 41

EDUCACIÓN; FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO; ESPARCIMIENTO, ENTRETENIMIENTO, DIVERSIÓN; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; CEREMONIAS DE PREMIACIÓN EN EL CAMPO DEL ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ENTRE ELLOS, PRESENTACIONES EN VIVO, PERSONALES POR ARTISTAS MUSICALES Y GRUPOS MUSICALES; ENTRETENIMIENTO EN LA FORMA DE PROGRAMAS TELEVISIVOS DE PREMIACIÓN MUSICAL; PROGRAMA ANUAL DE PREMIACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE PREMIOS EN RECONOCIMIENTO POR LOGROS DISTINGUIDOS EN EL CAMPO DE LA MÚSICA; SERVICIOS EDUCATIVOS, ENTRE OTROS, PROVEER INCENTIVOS A LAS PERSONAS QUE DEMUESTRAN EXCELENCIA EN LOS CAMPOS DE MÚSICA Y VIDEO ARTES Y CIENCIAS, MEDIANTE LA EMISIÓN DE PREMIOS; PROVEER UNA PÁGINA WEB PRESENTANDO MÚSICA PREGRABADA, ACTUACIONES MUSICALES, AUDIO CLIPS, VIDEO CLIPS, FOTOGRAFÍAS, NOTICIAS, REVISIONES O EVALUACIONES Y OTROS ARTÍCULOS DE MULTIMEDIA EN EL ÁMBITO DE LA MÚSICA, PROVEER INSTALACIONES DE MUSEO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02705, dos de octubre, del año dos mil nueve. Managua, veinte de octubre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5569 - M 2447372 - Valor C\$ 95.00

Dra. Zayda Elizabeth Cubas Chavarría, Apoderado de medac Gesellschaft für klinische Spezialpräparate mbH, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Metobject

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE CÁNCER Y ENFERMEDADES AUTOINMUNOLÓGICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00106, dieciséis de enero, del año dos mil nueve. Managua, veintidós de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5570 - M 2447365 - Valor C\$ 435.00

Dra. Zayda Elizabeth Cubas Chavarría, Apoderado de SUNDEK, LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clasificación de Viena: 010316

Para proteger:

Clase: 25

PRENDAS DE VESTIR, INCLUYENDO TRAJES DE BANO PARA HOMBRES Y NIÑOS, TRAJES DE BAÑO PARA MUJERES Y NIÑAS, CAMISAS, CAMISETAS, JUMPERS, TRAJES PARA EJERCICIOS, SUDADERAS, PANTALONES, CALZADO, SOMBREROS, GORRAS Y VISERAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2005-02643, diecinueve de agosto, del año dos mil cinco. Managua, veintinueve de agosto, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de mayo, del año dos mil nueve, las diez y tres minutos de la mañana. Se actualiza el presente aviso para fines de publicación en la Gaceta D.O. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 5571 - M 2447366 - Valor C\$ 435.00

Dra. Zayda Elizabeth Cubas Chavarría, Apoderado de DR. Miracles, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DR. MIRACLE'S



Descripción y Clasificación de Viena: 020102, 260207 y 270517
CONSISTE EN UN DISEÑO QUE CONTIENE UN SEMICÍRCULO DENTRO DEL CUAL SE APRECIA LA FIGURA DE UN MÉDICO A MEDIO CUERPO, CON ESTETOSCOPIO EN EL CUELLO, VESTIDO CON BATA BLANCA Y DE LENTES, EN SU MANO DERECHA SOSTIENE UN LÁPIZ CON EL CUAL ESCRIBE SOBRE UNA TABLA DE EXPEDIENTES CON CLAN; SU CABEZA INCLINADA UN POCO

HACIA ABAJO, VIENDO EL EXPEDIENTE QUE TIENE EN SUS MANOS. DISEÑO EN BLANCO Y NEGRO EN EL CUAL NO SE APRECIA LA CARA DEL MÉDICO, SU MANO SE APRECIA DE COLOR NEGRO AL IGUAL QUE LA TABLA QUE SOSTIENE. BAJO EL DISEÑO SE LEE EN LETRAS GRANDES Y EN NEGRILLA DR, MIRACLE'S.

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO Y TRATAMIENTO PARA EL CABELLO, TALES COMO CHAMPÚ, ACONDICIONADOR, ENJUAGUES, TINTES, ACEITES, GELES Y ALISADORES, TODOS PARA EL CABELLO; Y PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL Y TRATAMIENTOS PARA LA PIEL, TALES COMO LOCIONES PARA LA PIEL, CREMAS, HIDRATANTES, ACEITES Y TONIFICADORES/REAFIRMANTES PARA LA PIEL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03208, diecisiete de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, diez de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 5572 - M 2447369 - Valor C\$ 435.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261112 y 050704

Una banda curva horizontal, arriba una espiga de sorgo.

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2003-01109, cuatro de abril, del año dos mil tres. Managua, dieciocho de febrero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 5573 - M 2447367 - Valor C\$ 435.00

Dra. Zayda Elizabeth Cubas Chavarría, Apoderado de MYLAN, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270521

Se trata de una letra M, escrita de forma especial con trazos gruesos y de color negro.

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE CONDICIONES CARDIOVASCULARES, DERMATOLÓGICAS, GASTROINTESTINALES, NEUROLÓGICAS, RESPIRATORIAS, PSIQUIÁTRICAS, ALÉRGICAS, METABÓLICAS, MUSCULARES, INFECCIOSAS E INFLAMATORIAS EN HUMANOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01158, siete de mayo, del año dos mil nueve. Managua, trece de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 5575 - M 1401062 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

THE VISION CARE INSTITUTE



Descripción y Clasificación de Viena: 020904 y 260105
DISEÑO EN BLANCO Y NEGRO DE UN OJO ESTILIZADO, EN CUYO EXTREMO DERECHO PUEDE LEERSE LA FRASE THE VISION CARE INSTITUTE.

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y SOLUCIONES HUMECTANTES PARA USO OFTÁLMICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000319, ocho de febrero, del año dos mil diez. Managua, diez de marzo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 5576 - M 1401063 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

THE VISION CARE INSTITUTE



Descripción y Clasificación de Viena: 020904 y 260105
DISEÑO EN BLANCO Y NEGRO DE UN OJO ESTILIZADO, EN CUYO EXTREMO DERECHO PUEDE LEERSE LA FRASE THE VISION CARE INSTITUTE.

Para proteger:

Clase: 9

LENTES DE CONTACTO Y ANTEOJOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000320, ocho de febrero, del año dos mil diez. Managua, diez de marzo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 5577 - M 1401061 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

THE VISION CARE INSTITUTE



Descripción y Clasificación de Viena: 020904 y 260105
DISEÑO EN BLANCO Y NEGRO DE UN OJO ESTILIZADO, EN CUYO EXTREMO DERECHO PUEDE LEERSE LA FRASE THE VISION CARE INSTITUTE.

Para proteger:

Clase: 41

SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y ENTRENAMIENTO PROFESIONAL DIRIGIDO A PROFESIONALES DEL CUIDADO DEL OJO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000322, ocho de febrero, del año dos mil diez. Managua, diez de marzo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 5205 - M. 9202610 - Valor C\$ 760.00

ANEXO 2 DE LA RESOLUCIÓN No.-2008 (COMIECO-L)

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO
NTON 26 001-06/RTCA 71.01.35:06

PRODUCTOS COSMÉTICOS. REGISTRO E INSCRIPCIÓN SANITARIA DE PRODUCTOS COSMÉTICOS.

CORRESPONDENCIA: Este Reglamento no tiene correspondencia con ningún otro reglamento o normativa internacional.

Reglamento Técnico Centroamericano, editado por:

- Ministerio de Economía, MINECO
- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT
- Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, MIFIC
- Secretaría de Industria y Comercio, SIC
- Ministerio de Economía, Industria y Comercio, MEIC

Derechos Reservados.

INFORME

Los respectivos Comités Técnicos de Normalización o Reglamentación Técnica a través de los Entes de Normalización o Reglamentación Técnica de los países centroamericanos y sus sucesores, son los organismos encargados de realizar el estudio o la adopción de los Reglamentos Técnicos. Están conformados por representantes de los sectores Académico, Consumidor, Empresa Privada y Gobierno.

Este documento fue aprobado como Reglamento Técnico Centroamericano, RTCA Reglamento para el registro o inscripción sanitaria de productos cosméticos, por el Subgrupo de Medicamentos y Productos Afines y el Subgrupo de Medidas de Normalización. La oficialización de este reglamento técnico, conlleva la ratificación por el Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana (COMIECO).

MIEMBROS PARTICIPANTES

Por Guatemala, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
Por El Salvador, Consejo Superior de Salud Pública
Por Nicaragua, Ministerio de Salud
Por Honduras, Secretaría de Salud
Por Costa Rica, Ministerio de Salud

1. OBJETO

Este reglamento técnico tiene como propósito establecer las condiciones y requisitos bajo las cuales se otorgará el registro o inscripción de los productos cosméticos para su comercialización.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Este reglamento técnico es de observancia obligatoria en los Estados Parte para las personas naturales o jurídicas que se dedican a la producción o importación de productos cosméticos.

Este reglamento no aplica a productos cosméticos utilizados exclusivamente en hotelería.

3. DOCUMENTOS A CONSULTAR

3.1. Anexo II del CONSLEG: 1976L0768, Lista de las sustancias que no

pueden entrar en la composición de productos cosméticos. Oficina de publicaciones oficiales de las Comunidades Europeas.

3.2. Anexo III del CONSLEG: 1976L0768. Lista de las sustancias que no podrán contener los productos cosméticos salvo con las restricciones y condiciones establecidas. Oficina de publicaciones oficiales de las Comunidades Europeas.

3.3. CTFA. International Cosmetic Ingredient Dictionary and Handbook.

4. DEFINICIONES

4.1. Etiquetado: es la información obligatoria incluida en la etiqueta, rótulo, imagen u otra materia descriptiva o gráfica que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado en relieve, que se adhiere o incluye en el envase de un producto cosmético.

4.2. Fabricación alterna: Es la fabricación de un mismo producto, con la misma fórmula, etiquetado, presentaciones, especificaciones y condiciones de fabricación bajo el mismo titular en dos o más plantas de fabricación, sean estas en el mismo o diferente país. Los productos fabricados bajo esta condición, mantendrá el mismo número de registro.

4.3. Producto Cosmético: Es toda sustancia o preparado destinado a ser puesto en contacto con las diversas partes superficiales del cuerpo humano (epidermis, sistemas piloso y capilar, uñas, labios y órganos genitales externos) o con los dientes y las mucosas bucales, con el fin exclusivo o principal de limpiarlos, perfumarlos, modificar su aspecto y/o corregir los olores corporales y/o protegerlos o mantenerlos en buen estado.

El producto cosmético que, en razón de su composición, se le atribuye propiedades terapéuticas, deberá registrarse como medicamento.

4.4. Profesional Responsable: Es el profesional responsable del trámite de registro o inscripción sanitaria de acuerdo a la legislación de cada país.

4.5. Registro o Inscripción Sanitaria: Es el proceso mediante el cual la Autoridad Sanitaria autoriza la comercialización de un producto cosmético con base a la solicitud que se presenta, acompañada de la documentación requerida para su evaluación, registro estadístico y posterior vigilancia.

4.6. Representante legal: es aquella persona física o jurídica designada por el titular del cosmético, a través de un poder legalizado, que responde ante la autoridad reguladora.

4.7. Sustancias prohibidas: aquellas sustancias que no pueden formar parte de la composición de productos cosméticos.

4.8. Sustancias restringidas: sustancias que podrán contener los productos cosméticos bajo las restricciones y condiciones establecidas.

5. SIMBOLOGÍA Y ABREVIATURAS.

5.1. CTFA: Cosmetic Toiletry and Fragrance Association.

5.2. CONSLEG: Legislación consolidada de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.

6. DISPOSICIONES PARA EL REGISTRO O INSCRIPCIÓN SANITARIA

6.1. Requisitos para registro o inscripción sanitaria de productos cosméticos.

Los requisitos para el registro o inscripción sanitaria de los productos cosméticos se enumeran a continuación. Toda la documentación debe ser presentada en idioma castellano/español, los documentos oficiales escritos en idioma distinto, deben presentarse con su respectiva traducción oficial.

Para el registro o inscripción sanitaria de los productos cosméticos, los

Estados parte adoptarán los listados actualizados de sustancias prohibidas (Anexo II) y de sustancias restringidas (Anexo III) del texto consolidado de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas y el Listado emitido por los Estados Unidos de América, teniendo preeminencia el listado menos restrictivo.

6.1.1 Solicitud de registro o inscripción sanitaria.

6.1.2. Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura o documento de autorización de fabricación debidamente legalizado, emitido por la autoridad reguladora o autoridad competente o entidad autorizada del país fabricante.

6.1.3. Poder a favor del representante legal. Si el documento es otorgado en el extranjero, éste debe ser legalizado.

6.1.4. Fórmula cualitativa completa indicando las cantidades de las sustancias restringidas, emitida por el fabricante y avalada con la firma y sello del profesional responsable del registro.

6.1.5. Especificaciones de producto terminado extendidas por el laboratorio fabricante.

6.1.6. Empaques originales o sus proyectos legibles. No se aceptan fotocopias.

6.1.7. Comprobante de pago de derecho a trámite de registro o inscripción sanitaria, el cual contempla también la vigilancia sanitaria.

Los documentos vigentes que consten en los archivos de la autoridad que realiza el registro por haber sido entregados previamente, no deberán ser presentados de nuevo, sino que bastará con indicar donde se ubican dichos documentos o el número de dictamen relacionado. Tampoco será solicitado aquel documento que deba ser emitido por la misma autoridad que realiza el registro o inscripción.

6.2. Contenido de la Solicitud de Registro de Productos Cosméticos

6.2.1. Datos del Producto:

6.2.1.1. Nombre comercial del producto.

6.2.1.2. Forma Cosmética.

6.2.1.3. Presentación(es) del producto.

6.2.2. Datos del Fabricante:

6.2.2.1. Nombre

6.2.2.2. Dirección y país de origen

6.2.2.3. Teléfono, fax y correo electrónico.

6.2.3. Datos del Importador o Distribuidor:

6.2.3.1. Nombre

6.2.3.2. Dirección

6.2.3.3. País

6.2.3.4. Teléfono, fax y correo electrónico.

6.2.4. Datos del Profesional Responsable:

6.2.4.1. Nombre, profesión, dirección, teléfono, fax y correo electrónico

6.2.4.2. Número de inscripción en el organismo regulador (cuando aplique)

6.2.4.3. Firma y sello del profesional responsable.

6.2.5. Datos del Representante Legal de la empresa registrante del producto:

6.2.5.1. Nombre.

6.2.5.2. Dirección.

6.2.5.3. Teléfono, fax y correo electrónico.

6.2.6. Datos de la empresa registrante del producto:

6.2.6.1. Nombre o Razón Social.

6.2.6.2. Dirección.

6.2.6.3. Teléfono, fax y correo electrónico.

6.2.7. Datos del Titular

- 6.2.7.1. Nombre.
- 6.2.7.2. Dirección y país de origen.
- 6.2.7.3. Teléfono, fax y correo electrónico.

6.3. Modificaciones posteriores al registro o inscripción sanitaria de un producto cosmético.

Cuando se realicen cambios en el producto cosmético, el interesado debe solicitar su aprobación a la autoridad adjuntando los requisitos para el trámite de las modificaciones que se enumeran a continuación. Toda la documentación debe ser presentada en idioma castellano/español, los documentos oficiales escritos en idioma distinto, deben presentarse con su respectiva traducción oficial.

6.3.1. Cambio de fabricante:

- 6.3.1.1. Solicitud de Modificación firmada por el profesional responsable.
- 6.3.1.2. Certificado de Registro o Inscripción sanitaria en original o justificación de la no presentación firmada por el representante legal de la empresa registrante o titular.
- 6.3.1.3. Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura o documento de autorización de fabricación debidamente legalizado, emitido por la autoridad reguladora o autoridad competente o entidad autorizada del país fabricante.
- 6.3.1.4. Empaques originales o proyectos. No se aceptan fotocopias.
- 6.3.1.5. Recibo de pago por concepto del trámite de modificación.

6.3.2. Cambio de Titular:

- 6.3.2.1. Solicitud de Modificación firmada por el profesional responsable
- 6.3.2.2. Documento legal que avale el cambio.
- 6.3.2.3. Certificado de Registro o Inscripción sanitaria en original o justificación de la no presentación firmada por el representante legal de la empresa registrante o titular.
- 6.3.2.4. Empaques originales o proyectos. No se aceptan fotocopias.
- 6.3.2.5. Recibo de pago por concepto del trámite de modificación.

6.3.3. Cambio de Formulación:

- 6.3.3.1. Solicitud de Modificación firmada por el profesional responsable.
- 6.3.3.2. Certificado de Registro o Inscripción sanitaria en original o justificación de la no presentación firmada por el representante legal de la empresa registrante o titular.
- 6.3.3.3. Empaques originales o proyectos. No se aceptan fotocopias.
- 6.3.3.4. Recibo de pago por concepto del trámite de modificación.

6.3.4. Cambio de razón social del fabricante o titular:

- 6.3.4.1. Solicitud de Modificación firmada por el profesional responsable.
- 6.3.4.2. Documento legal que avale el cambio.
- 6.3.4.3. Certificado de Registro o Inscripción sanitaria en original o justificación de la no presentación firmada por el representante legal de la empresa registrante o titular.
- 6.3.4.4. Empaques originales o proyectos. No se aceptan fotocopias.
- 6.3.4.5. Recibo de pago por concepto del trámite de modificación.

6.3.5. Cambio de nombre del producto:

- 6.3.5.1. Solicitud de Modificación firmada por el profesional responsable.
- 6.3.5.2. Certificado de Registro o Inscripción sanitaria en original o justificación de la no presentación firmada por el representante legal de la empresa registrante o titular.
- 6.3.5.3. Empaques originales o proyectos. No se aceptan fotocopias.

6.3.6. Adición de una planta alterna de fabricación:

Este cambio aplica siempre y cuando el producto sea del mismo titular y mantenga la misma fórmula, presentación y etiquetado, en este caso se otorgará el mismo número de registro sanitario para su comercialización. Su otorgamiento estará sujeto a la presentación de los siguientes requisitos:

- 6.3.6.1. Solicitud de Modificación firmada por el profesional responsable.
- 6.3.6.2. Declaración jurada del representante legal en la que se indique que el mismo tiene la misma fórmula, presentación y etiquetado.
- 6.3.6.3. Recibo de pago por concepto del trámite de modificaciones.
- 6.3.6.4. Empaques originales o proyectos. No se aceptan fotocopias.

- 6.3.6.5. Certificado de registro original o justificación de la no presentación firmada por el representante legal de la empresa registrante o titular.
- 6.3.6.6. Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura o documento de autorización de fabricación debidamente legalizado, emitido por la autoridad reguladora o autoridad competente o entidad autorizada del país fabricante.
- 6.3.7. Cambio en el empaque o en las presentaciones:
 - 6.3.7.1. Solicitud de Modificación firmada por el profesional responsable.
 - 6.3.7.2. Empaques originales o proyectos. No se aceptan fotocopias.

Los requisitos anotados en el presente numeral deberán presentarse de acuerdo con las características anotadas en 6.1.

Los documentos vigentes que consten en los archivos de la autoridad que realiza el registro por haber sido entregados previamente, no deberán ser presentados de nuevo, sino que bastará con indicar donde se ubican dichos documentos o el número de dictamen relacionado. Tampoco será solicitado aquel documento que deba ser emitido por la misma autoridad que realiza el registro o inscripción.

6.4. Vigencia del Registro o inscripción sanitaria de Productos Cosméticos.

La vigencia del registro o inscripción sanitaria de productos cosméticos será de cinco (5) años contados a partir de su otorgamiento.

6.5. Renovación del Registro o inscripción sanitaria de Productos Cosméticos.

La renovación del registro o inscripción sanitaria de los productos cosméticos deberá realizarse con anticipación a la caducidad del mismo. El solicitante debe gestionar la renovación contemplando la duración del trámite en el país registrante. Los requisitos son los siguientes:

- 6.5.1. Solicitud de renovación firmada por el profesional responsable,
- 6.5.2. Declaración jurada del representante legal autenticada por notario que manifieste que se mantienen las condiciones originales con las que se otorgó el registro o inscripción sanitaria.
- 6.5.3. Comprobante de pago de derecho a trámite de renovación del registro o inscripción sanitaria, el cual contempla también la vigilancia sanitaria.

En caso de que el producto haya tenido modificaciones, se omitirá la presentación de la declaración jurada del numeral 6.5.2. y en su lugar, se deben informar las modificaciones realizadas con los requisitos pertinentes.

En caso de que el registro o inscripción del producto haya vencido, o que las modificaciones solicitadas califiquen para un nuevo registro, se deberán presentar los requisitos establecidos en el numeral 6.1.

6.6. Causas de no otorgamiento del registro o inscripción sanitaria de un producto cosmético.

Las autoridades sanitarias de los Estados Parte no emitirán el registro o inscripción en los siguientes casos:

- 6.6.1. Cuando no cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 6.1.
- 6.6.2. Cuando la fórmula contenga sustancias prohibidas o restringidas en concentraciones no permitidas.
- 6.6.3. Si está vencido el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura o documento de autorización de fabricación del laboratorio fabricante.

6.7. Causas de cancelación del registro o inscripción sanitaria de un producto cosmético.

Las autoridades sanitarias de los Estados Parte cancelarán el registro o inscripción en los siguientes casos:

- 6.7.1. Cuando el producto resulte ser nocivo o no seguro en las condiciones de uso descritas en el etiquetado del cosmético.
- 6.7.2. Por falsificación o alteración de los documentos utilizados en el registro o inscripción sanitaria.
- 6.7.3. Cuando no se cumpla con los controles de calidad establecidos en las especificaciones del fabricante.
- 6.7.4. Cuando el producto se comercialice en condiciones diferentes con las que fue aprobado.

7. VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN

Corresponde la vigilancia y verificación de este reglamento técnico a las autoridades sanitarias de los Estados Parte de la Unión Aduanera Centroamericana.

8. CONCORDANCIA

Este reglamento no tiene concordancia con ninguna otra norma o reglamentación.

9. BIBLIOGRAFÍA

9.1. Anexo II del CONSLEG: 1976L0768. Lista de las sustancias que no pueden entrar en la composición de productos cosméticos establecidas. Oficina de publicaciones oficiales de las Comunidades Europeas.

9.2. Anexo III del CONSLEG: 1976L0768. Lista de las sustancias que no podrán contener los productos cosméticos salvo con las restricciones y condiciones establecidas. Oficina de publicaciones oficiales de las Comunidades Europeas.

9.3. CTFA. International Cosmetic Ingredient Dictionary and Handbook.

FIN DEL REGLAMENTO TÉCNICO**MINISTERIO DE SALUD**

Reg. 6740 - M. 1315518 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCION MINISTERIAL No. 84- 2010

SONIA CASTRO GONZALEZ, Ministra de Salud, en uso de las Facultades que me confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 102 del Tres de Junio de Mil Novecientos Noventa y Ocho, Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo del año dos mil seis, respectivamente, Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente del año dos mil, Decreto 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado"; publicado en "La Gaceta" Diario Oficial, número 46, del seis de marzo del año dos mil, Ley No. 349, "Ley de Reforma a la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 109, del nueve de Junio del año dos mil y Ley No. 427 "Ley de Reforma a la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO:**I**

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados para proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite; adquiriéndolos con calidad y al precio más conveniente para el Ente Público, prestando debida atención a principios de economía y eficiencia.

II

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de esta Administración Pública dependen.

III

Que mediante Resolución Ministerial No. 23-2010, de fecha veintidós de Enero del año dos mil diez, se autoriza iniciar el procedimiento administrativo a través de Licitación Restringida No. LR-02-01-2010 "Reparación de

Equipos de Calderas de Vapor Cleaver Brooks", quien emitió sus recomendaciones.

Por lo tanto, ésta Autoridad

RESUELVE:

PRIMERO: Se ratifican todas y cada una de las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación correspondiente a Licitación Restringida No. LR-02-01-2010 "Reparación de Equipos de Calderas de Vapor Cleaver Brooks", contenidas en Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha dieciséis de Marzo del año dos mil diez.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación en mención, a EL OFERENTE: Reparaciones Técnicas Lanuza, S.A. (RETECSA); cumple con el Pliego de Base y Condiciones; a un plazo de 045 (Cuarenta y Cinco) días, por un monto total de su oferta de C\$325,059.30 (Trescientos Veinte y Cinco Mil Cincuenta y Nueve Córdobas con 30/100), incluyendo IVA; Única oferta.

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Marzo del año dos mil diez. **SONIA CASTRO GONZALEZ**, MINISTRA DE SALUD.

Reg. 6741 - M. 9242327 - Valor C\$ 950.00

RESOLUCION MINISTERIAL No. 66 - 2010

GUILBERMO JOSE GONZALEZ GONZALEZ, Ministro de Salud, en uso de las Facultades que me confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 102 del Tres de Junio de Mil Novecientos Noventa y Ocho, Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo del año dos mil seis, respectivamente, Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente del año dos mil, Decreto 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado"; publicado en "La Gaceta" Diario Oficial, número 46, del seis de marzo del año dos mil, Ley No. 349, "Ley de Reforma a la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 109, del nueve de Junio del año dos mil y Ley No. 427 "Ley de Reforma a la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO:**I**

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados para proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite; adquiriéndolos con calidad y al precio más conveniente para el Ente Público, prestando debida atención a principios de economía y eficiencia.

II

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de esta Administración Pública dependen.

III

Que mediante Resolución Ministerial No. 284-2009, de fecha veinticuatro de Septiembre del año dos mil nueve, se autoriza iniciar el procedimiento administrativo a través de Licitación por Registro No. LXR 66-09-2009 "Adquisición de Reactivos de Bacteriología para el Centro Nacional de

Diagnóstico y Referencia”, y se constituye el Comité de Licitación, quien emitió sus recomendaciones.

Por lo tanto, ésta Autoridad

RESUELVE:

PRIMERO: Se ratifican todas y cada una de las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación correspondiente a **Licitación por Registro No. LXR 66-09-2009 “Adquisición de Reactivos de Bacteriología para el Centro Nacional de Diagnóstico y Referencia”** contenidas en Actas de Recomendación de Adjudicación de fecha quince de Enero del año dos mil diez.

SEGUNDO: Se adjudica la presente Licitación a los oferentes participantes y seleccionados según se describe a continuación:

CODIGO: 03050040 g; Agar MacConkey; PRESENTACION: [Fco/500g]; REQUERIMIENTO: 20,000g
EL OFERENTE: SUNLINE INTERNACIONAL, S.A.; CON EL FABRICANTE: MERCK; Se recomienda la compra, cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.; Presentación: Fco/500g; Concentración: 500 g; El Despacho es la cantidad de 20,000 (Veinte Mil) Gramos (20 Fcos), a un plazo de 045 (Cuarenta y Cinco) días, un precio unitario **U.S.\$0.073181 Dólar**, por un monto de **U.S.\$ 1,463.62 (UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON 62/100 CENTAVOS DE DÓLAR)**; Oferta Menor precio.

CODIGO: 03050041 g; Agar EMB (Eosina Azul de Metileno); PRESENTACION: [Fco/500 g]; REQUERIMIENTO: 2,000
EL OFERENTE: Tecno Diagnostica Nicaragua S.A; CON EL FABRICANTE: Becton Dickinson And Company; Se recomienda la compra, Cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones; Presentación: Frasco 500 gr.; El Despacho es la cantidad de 2,000 (Dos Mil) Gramos (4 Fcos.), a un plazo de 045 (Cuarenta y Cinco) días, un precio unitario de **US\$0.098403 DÓLAR**; por un monto de **US\$196.81 (CIENTO NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON 81/100 CENTAVOS DE DÓLAR)**; Oferta Menor precio.

CODIGO: 03050050 g; agar Mio medium; PRESENTACION: [Fco/500 g]; REQUERIMIENTO: 2,000
EL OFERENTE: Tecno Diagnostica Nicaragua S.A; CON EL FABRICANTE: Becton Dickinson And Company; Se recomienda la compra; Cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones; Presentación: Frasco 500 gr, El Despacho es la cantidad de 2,000 (Dos Mil) Gramos (4 Fcos), a un plazo de 045 (Cuarenta y Cinco) días, a un precio unitario U.S.\$0.179289 DÓLAR; por un monto de **US\$358.58 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON 58/100 CENTAVOS DE DÓLAR)**; Oferta Menor precio.

CODIGO: 03050059 g; Agar Mueller Hinton cationes; PRESENTACION: [Fco/500 g]; REQUERIMIENTO: 1,000
EL OFERENTE: Tecno Diagnostica Nicaragua S.A; CON EL FABRICANTE: Becton Dickinson And Company; Se recomienda la compra, Cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Presentación: Frasco 500 gr., El Despacho es la cantidad de 1,000 (Un Mil) Gramos (2 Fcos.), a un plazo de 045 (Cuarenta y Cinco) días, un precio unitario de **U.S.\$0.077795 DÓLAR**; por un monto de **US\$77.80 (SETENTA Y SIETE DÓLARES CON 80/100 CENTAVOS DE DÓLAR)**; Oferta Menor precio.

CODIGO: 08300735 g; Agar selectivo palcam para listeria; PRESENTACION: [Fco/500 g]; REQUERIMIENTO: 1,000 g.
EL OFERENTE: Tecno Diagnostica Nicaragua S.A; CON EL FABRICANTE: Becton Dickinson And Company; Se recomienda la compra, Cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.; Presentación: Frasco 500 gr.; El Despacho es la cantidad de 1,000 (Un Mil) Gramos a un plazo de 045 (Cuarenta y Cinco) días, un precio unitario **U.S.A. \$0.202988 DÓLAR** por un monto de **USA\$ 202.99 (DOSCIENOS DOS DÓLARES CON 99/**

100 CENTAVOS DE DÓLAR); Oferta Menor precio.

CODIGO: 08300759 ml; Penicillina/Streptomycin; PRESENTACION: [Fco/50ml]; REQUERIMIENTO: 100 ml.
EL OFERENTE: SANCHEZ MARTINEZ CAM INTERNACIONAL; CON EL FABRICANTE: Sigma; Se recomienda la compra, Cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones; Presentación: Fco/100ml, concentración mayor; El Despacho es la cantidad de 100 (Cien) Mililitros a un plazo de 045 (Cuarenta y Cinco) días, un precio unitario **U.S.A. \$0.339692 DÓLAR**; por un monto de **USA\$ 33.97 (TREINTA Y TRES DÓLARES CON 97/100 CENTAVOS DE DÓLAR)**; única Oferta.

CODIGO: 08300771 ml; Aceite mineral 99% grado reactivo; PRESENTACION: [Fco/500ml]; REQUERIMIENTO: 2,000 ml.
EL OFERENTE: SANCHEZ MARTINEZ CAM INTERNACIONAL; CON EL FABRICANTE: Fisher; Se recomienda la compra, Cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones; Presentación: Fco/1000ml, mayor concentración; El Despacho es la cantidad de 2,000 (Dos Mil) Mililitros a un plazo de 045 (Cuarenta y Cinco) días, un precio unitario **USA.\$0.040215 DÓLAR** por un monto de **USA\$ 80.43 (OCHENTA DÓLARES CON 43/100 CENTAVOS DE DÓLAR)**; única Oferta.

CODIGO: 08401004 g; Agar para coliformes para microbiología Chromocult; PRESENTACION: [Fco/500 g]; REQUERIMIENTO: 1,500 g.
EL OFERENTE: SUNLINE INTERNACIONAL, S.A.; CON EL FABRICANTE: MERCK; Se recomienda la compra, Cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.; Presentación: Fco/500g; Concentración: 500 g; El Despacho es la cantidad de 1,500 (Un Mil Quinientos) Gramos (3 Fcos.) a un plazo de 045 (Cuarenta y Cinco) días, un precio unitario **U.S.A. \$0.475570 DÓLAR** por un monto de **USA\$ 713.35 (SETECIENTOS TRECE DÓLARES CON 35/100 CENTAVOS DE DÓLAR)**; Oferta Menor precio.

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Febrero del año dos mil diez. **GUILTERMO JOSE GONZALEZ GONZALEZ**, MINISTRO DE SALUD.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 6728 - M. 9242338 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA LICITACION RESTRINGIDA No. 016-2010
PROYECTO: “SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL PARA DELEGACIONES QUE PARTICIPARÁN EN LOS XV JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES CENTROAMERICANOS, CODICADER 2010 A REALIZARSE EN REPÚBLICA DE NICARAGUA, DEL 10 AL 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010”.

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación Restringida No. 016-2010 Proyecto “Servicio de Transporte Terrestre Nacional para Delegaciones que Participaran en los XV Juegos Deportivos Estudiantiles Centroamericanos, CODICADER 2010 a realizarse en República de Nicaragua, del 10 al 20 de Septiembre del año 2010.”
2. Esta adquisición es financiada con Fondos Presupuesto 2010 para Desarrollo del Deporte, la EEFF y RRFF, Dirección de Deporte, Entidad 18295 CONADERFI Ingresos Propios, Presupuesto de la República.
3. Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni para su conocimiento.
4. Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente

Licitación, en la **Oficina de Tesorería del IND, ubicada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro** previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, estos se venderán los días 01 y 02 de Junio del 2010 en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$700.00 (Setecientos córdobas netos), no reembolsable y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

6. El contenido del Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación tiene su base legal en la Ley no. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

7. Las ofertas deberán ser entregadas en idioma español, con sus precios en córdobas, en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar el día 02 de Julio del año 2010 a las 11:30 a.m.

8. Las Ofertas entregadas después de la hora y fecha estipuladas no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta sin perder su garantía de oferta (Arto. 27 inc n) Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado"

10. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizara el día 07 de Junio del año 2010 a las 9:00 a.m. en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes.

Dado en la Ciudad de Managua a los 26 de Mayo del año 2010. **Arq. Marlon Torres Aragón**, Director Ejecutivo.

2-2

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 6801 - M. 4921418 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACION

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 014-2010

Por este medio ENACAL invita a licitar a los Proveedores Elegibles que puedan suministrar los bienes a contratar mediante Licitación Pública Nacional No.014-2010 "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO: CAMIÓN VOLQUETE Y GRÚA**". Los bienes se entregarán según el plazo cotizado, el cual no debe exceder de 60 días calendarios después de firmado el contrato. El pago se efectuará a más tardar, 15 días hábiles después de la recepción satisfactoria de todos los bienes contratados.

Esta adquisición se financia con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), mediante Contrato de Préstamo 1787/SF – NI.

El Documento de Licitación (DL) estará redactado en idioma español y se podrá obtener en la Dirección de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL, a partir del día **miércoles 02 de Junio de 2010**, para esto deberán realizar un pago en efectivo no reembolsable de CIENTO CORDOBAS (C\$ 100.00), en caja central de ENACAL, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. Ambas oficinas están ubicadas en las instalaciones centrales de ENACAL, plantel Asosoca Km.5 carretera sur, contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, Managua, Nicaragua

Las ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar a las 3:00 p.m. del día viernes 02 de Julio de 2010, en la recepción de la dirección de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL.

El acto de apertura se efectuará a las **3:10 p. m. del día viernes 02 de Julio del año 2010**, en la sala de conferencias de la Gerencia de Operaciones, ubicadas en la 35 Avenida S.O. km. 5 carretera sur, Managua. Consultas al Teléfono (505) 2253 8000 Ext. 2016; Fax (505) 2266 7914 y al e-mail: vcompras@enacal.com con copia a compras_a5@enacal.com.ni

Managua, 02 de Julio de 2010. **Lic. Natalia Avilés Herrera**, Directora de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 6727 - M. 9242255 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**

**LICITACIÓN RESTRINGIDA UA-03-09-10-BCN
MANTENIMIENTO DE PLANTAS ELÉCTRICAS**

El Banco Central de Nicaragua invita a concursar en la **Licitación Restringida No. UA-03-09-10-BCN**, para el **Mantenimiento de Plantas Eléctricas**.

En Resolución **No. GG-03-09-10-BCN**, la máxima autoridad invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, **del 28 al 04 de junio de 2010**, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día **04 de junio del 2010** en BANPRO al número de cuenta **10023306008277** pago no reembolsables de C\$100.00 (Cien córdobas netos).

4. Una vez elaborado el depósito, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y los acuerdos ministeriales emitidos en esta materia.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, a más tardar a las **2:20 p.m. del 28 de junio del 2010**.

7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del uno por ciento (1%) del precio total de la oferta.

8. Las ofertas serán abiertas a las **2:30 p.m. del día 28 de junio del 2010**, en la **Sala de Capacitaciones No. 2**, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

9. El plazo conveniente para el **Mantenimiento de Plantas Eléctricas** es de un año a partir de la firma del contrato.

Mauricio Cisne, Presidente Comité de Licitación.

2-1

ALCALDIAS

Reg. 6804 - M. 1315788 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA TRINIDAD

CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA / CONTRATACION DE OBRAS N° LP – 02 - 2010

EMITIDA POR: La Alcaldía Municipal de La Trinidad

PROYECTO: Adoquinado de Calle y Rotonda del Hospital de La Trinidad.

LOCALIZACIÓN: El Proyecto Adoquinado de Calle y Rotonda del Hospital de La Trinidad. Está ubicado en el municipio de La Trinidad del departamento de Estelí.

FINANCIAMIENTO: FONDOS APDEL/DANIDA

La **Alcaldía Municipal de La Trinidad**, en su carácter de Contratante, invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto: **Adoquinado de Calle y Rotonda del Hospital de La Trinidad**.

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la **caja de la municipalidad**. El pago de la suma no reembolsable es de **C\$ 1,200.00** y deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de La Trinidad**. El documento estará a la venta los días **Viernes 04, lunes 07, martes 08 y miércoles 09 de junio del 2010** y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las **10:00 am horas** de los días **jueves 10 y viernes 11 de junio del año 2010**.

Las ofertas serán recibidas en el auditorio de esta alcaldía a más tardar a las **10:00 am (Diez de la mañana) horas del día Lunes 12 de Julio del año 2010**. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en el auditorio de esta alcaldía.

Sr. Bismarck Antonio Rayo Gámez, Alcalde Municipal La Trinidad.

2-1

Reg. 3955 - M. 9062627 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE NANDASMO

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010

La Alcaldía Municipal de Nandasmo en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 14,811,234.78	
1	Const de 2160 M2 de adoquinado y 20 ML de muro de Ret	Licitación por Registro	Fondos Propios	11/02/2010
1	Const de 1150 M2 de adoquinado en Mata de Guyabo	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2010
1	Const de la segunda etapa del mirador turístico	Licitación Pública	Gobierno Austríaco	26/02/2010
2	Construcción de 15 módulos exposición y venta artesanías	Licitación Pública	Unión Europea	17/04/2010
2	Const de 1250 M2 de adoquinado sector farfita Pio XX	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010
3	Const de 1200 M2 de adoquinado	Compra por Cotización	Fondos Bilaterales	09/09/2010
2	Const de 1453,36 M2 de adoquinado Pio XII	Licitación por Registro	Fondos Bilaterales	06/09/2010
4	Const de 882 M2 de adoquinado en Pio XII	Compra por Cotización	Fondos Bilaterales	10/09/2010
3	Ampl y Rep. escuelas Ruben Dario y Hermanos Lopez	Licitación por Registro	Fondos Propios	16/09/2010
4	Reemplazo de 2030 M2 de adoquinado calle central	Licitación por Registro	Fondos Propios	05/04/2010
5	const de 500 M2 de adoquinado	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2010

BIENES			C\$ 1,165,871.96	
6	Una manzana de terreno para cementerio	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/08/2010
7	compra al credito camioneta usada	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/03/2010
8	compra al credito camioneta usada	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/06/2010
9	compra al credito camioneta usada	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/09/2010
10	compra al credito camioneta usada	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/12/2010
11	compra de proyector	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2010
12	compra de servidor	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/06/2010
13	compra de tres computadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2010
14	compra maquina de escribir electrica	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2010
15	compra 10 ventiladores para oficinas	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2010
1	compra de papel tinta borradores y otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/03/2010
2	compra de papel tinta borradores y otros	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/05/2010
3	compra de tres archivadores tamaño legal	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/03/2010
4	compra de uniformes al personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2010
5	cartones e impresiones	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/04/2010
6	compra de gasolina diesel y lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2010
7	compra de gasolina diesel y lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2010
8	compra de gasolina diesel y lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/06/2010
9	compra de gasolina diesel y lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/07/2010
10	compra de gasolina diesel y lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2010
11	compra de gasolina diesel y lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2010
12	compra de gasolina diesel y lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/07/2010
13	compra de gasolina diesel y lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/09/2010
14	compra de gasolina diesel y lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2010
15	compra de gasolina diesel y lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2010
16	compra de gasolina diesel y lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/07/2010
17	compra de gasolina diesel y lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/09/2010
18	compra de llantas	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/06/2010
19	utiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2010
20	utiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/06/2010
21	compra de productos para limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2010
22	compra de herramientas	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2010
23	compra de llantas y neumaticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/03/2010
CONSULTORIAS			C\$	
SERVICIOS GENERALES			C\$ 1,955,876.00	
24	Rep 1,5 de camino el Tanque	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/08/2010
25	Rep de 2,5 Km de Guayabo Higueron	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/08/2010
1	Recarpeteo 1500 ML calles de S Bernardo	Licitación por Registro	Fondos Propios	23/08/2010
16	Inst Planta telefonica fax y 4 extensiones	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2010
26	Capacitacion a personal de la Alcaldia	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2010
27	Capacitacion a personal de la Alcaldia	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2010
28	Capacitacion a personal de la Alcaldia	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/09/2010
29	Capacitacion a personal de la Alcaldia	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/12/2010
30	mantenimiento de oficinas Alcaldia	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2010
31	mantenimiento de vehiculos	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/03/2010
32	mantenimiento de vehiculos	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/05/2010
33	mantenimiento de vehiculos	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2010
34	mantenimiento de vehiculos	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/01/2010
35	mantenimiento de equipos de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	
36	mantenimiento de equipos de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	

Elaborado por: Carlos Mercado Responsable de la U.A. Autorizado por: Dr. Ivania Carranza, Alcaldesa Municipal de Nandasmo.

Reg. 3945 -M. 9062261 - Valor C\$ 665.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE ESQUIPULAS

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010

La Alcaldía de Esquipulas, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 4,306,523.00	
1	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/03/2010
2	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/03/2010
3	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/05/2010
4	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/04/2010

64	Compra de Combustible	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2010
65	Compra de Combustible	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2010
66	Compra de Combustible	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/07/2010
67	Compra de Combustible	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/07/2010
68	Compra de Combustible	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	14/07/2010
69	Compra de Combustible	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/03/2010
70	Compra de Combustible	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	24/03/2010
71	Compra de Combustible	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	24/03/2010
72	Compra de Combustible	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/04/2010
73	Compra de Combustible	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	28/03/2010
74	Compra de Combustible	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	18/07/2010
75	Compras de Piedra cantera, hierro,cemento,alambre de amarre	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/04/2010
76	Compras de Piedra cantera, hierro,cemento,alambre de amarre , arena etc	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/08/2010
77	Compras de Piedra cantera, hierro,cemento,alambre de amarre , arena etc	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/05/2010
78	Piedra cantera, hierro,cemento,alambre de amarre , arena,reglas, tablas etc	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/05/2010
79	compra de materiales de construccion Bloque, cemento, arena, e.t.c	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/08/2010
80	Adoquin,cemento, piedrin,arena, tablas,piedra cantera e.t.c	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/07/2010
81	Adoquin,cemento, piedrin,arena, tablas,piedra cantera e.t.c	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/07/2010
82	Adoquin,cemento, piedrin,arena, tablas,piedra cantera e.t.c	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/07/2010
83	Adoquin,cemento, piedrin,arena, tablas,piedra cantera e.t.c	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/05/2010
84	Adoquin,cemento, piedrin,arena, tablas,piedra cantera e.t.c	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/07/2010
85	Adoquin,cemento, piedrin,arena, tablas,piedra cantera e.t.c	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/07/2010
86	Adoquin,cemento, piedrin,arena, tablas,piedra cantera e.t.c	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/10/2010
87	Adoquin,cemento, piedrin,arena, tablas,piedra cantera e.t.c	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	30/10/2010
88	piedra cantera, arena, cemento,hierr, alambre de amarre e.t.c	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/10/2010
89	piedra cantera, arena, cemento,hierr, alambre de amarre e.t.c	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/04/2010
90	hierro,cemento, piedrin,arena, tablas,piedra cantera e.t.c	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/05/2010
91	Adoquin,cemento, piedrin,arena, tablas,piedra cantera e.t.c	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/09/2010
92	Adoquin,cemento, piedrin,arena, tablas,piedra cantera e.t.c	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/09/2010
93	Adoquin,cemento, piedrin,arena, tablas,piedra cantera e.t.c	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/08/2010
94	Adoquin,cemento, piedrin,arena, tablas,piedra cantera e.t.c	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/08/2010
95	Adoquin,cemento, piedrin,arena, tablas,piedra cantera e.t.c	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/08/2010
96	Adoquin,cemento, piedrin,arena, tablas,piedra cantera e.t.c	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	30/03/2010
97	piedra cantera, arena, cemento,hierr, alambre de amarre e.t.c	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	30/03/2010
98	piedra cantera, arena, cemento,hierr, alambre de amarre e.t.c	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	30/03/2010
99	piedra cantera, arena, cemento,hierr, alambre de amarre e.t.c	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2010
100	piedra cantera, arena, cemento,hierr, alambre de amarre e.t.c	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/06/2010
101	Compra de Combustible	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/06/2010
102	Compra de Combustible	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/02/2010
103	Compra de Combustible	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/06/2010
104	Compra de Combustible	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/03/2010
105	Compras de Combustible	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/08/2010
106	Compras de Combustible	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	25/04/2010
107	Compras de Combustible	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	25/06/2010
108	Compras de Combustible	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	28/06/2010
109	Compras de Combustible	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	28/06/2010
110	Compras de Combustible	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/10/2010
111	Compras de Combustible	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/10/2010
112	Compras de Combustible	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/08/2010

113	Estructura metalica, zinc,cemento,arena, piedrin, pintura	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	18/02/2010
114	Estructura metalica, zinc,cemento,arena, piedrin, pintura	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/09/2010
115	Estructura metalica, zinc,cemento,arena, piedrin, pintura	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/09/2010
116	Bloque, Cemento, Arena , Piedrin, Hierro 3/8 Etc	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/09/2010
117	Bloque, Cemento, Arena , Piedrin, Hierro 3/8 Etc	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/11/2010
118	Hierro, Arena, Cemento, Alambre, Piedrin e.t.c	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/11/2010
119	Piedras Canteras, Bloque, Verjas, Piedrin, Cemento Arena	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	31/03/2010
120	Piedras Canteras, Bloque, Verjas, Piedrin, Cemento Arena	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2010
121	Compra de tubos p.v.c, pega,Codos, camisa e.t.c	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/05/2010
122	Tubos de pvc, codos pvc ,camisas pvc,	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/08/2010
123	Tubos de pvc, codos pvc ,camisas pvc,	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/04/2010
124	Tubos de pvc, codos pvc ,camisas pvc,	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/04/2010
125	Tubos de pvc, codos pvc ,camisas pvc,	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/04/2010
126	Tubos de pvc, codos pvc ,camisas pvc,	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/04/2010
3	Compra de 04 Pistolas y 02 Escopetas	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/05/2010
127	piedra cantera, arena, cemento,hierr, alambre de amarre	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/08/2010
128	Pintura, arena, cemento, arenilla de mar y puertas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/09/2010
4	Compra de Sillas y Mesas Plasticas para Servicios Generales	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/05/2010
5	Compra de 03 motos paras las areas de Dac, Administracion	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/03/2010
6	Compra de 02 Camionetas para Servicios Generales	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/03/2010
7	Compra de 01 Fotocopiadora Multifuncional Xerox	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/02/2010
8	Compra de reloj Digital para el departamente de Recursos H	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/07/2010
129	Adoquin,cemento, piedrin,arena, tablas,piedra cantera e.t.c	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/08/2010
CONSULTORIAS			C\$ 1,127,962.28	
9	Realizacion de Estudio y Diseño	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/05/2010
10	Realizacion de Estudio y Diseño	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/05/2010
11	Perforacion de Pozo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/08/2010
12	Perforacion de Pozo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/05/2010
13	Perforacion de Pozo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/05/2010
14	Perforacion de Pozo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/05/2010
15	Perforacion de Pozo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/05/2010
16	Perforacion de Pozo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/05/2010
17	Diseño de Software Registro Civil	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/05/2010
SERVICIOS GENERALES			C\$ 1,349,290.84	
130	Legalizacion de Lotes Urbanos	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/06/2010
131	Legalizacion de Lotes Urbanos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/06/2010
132	Legalizacion de Lotes Urbanos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/06/2010
133	contratacion de Fumigacion de Edificios	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/05/2010
134	contratacion de Fumigacion de Edificios	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/09/2010
135	contratacion de Fumigacion de Edificios	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/11/2010
136	Otros productos de papel carton e Impreso	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/01/2010
137	Otros productos de papel carton e Impreso	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/04/2010
138	Otros productos de papel carton e Impreso	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/08/2010
139	Otros productos de papel carton e Impreso	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/10/2010
140	Publicidad y Propaganda radial, perifoneo	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/02/2010
141	Publicidad y Propaganda radial, perifoneo	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/05/2010
142	Publicidad y Propaganda radial, perifoneo	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/08/2010
143	Publicidad y Propaganda radial, perifoneo	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/11/2010
144	Contratacion de Servicio de Taller Mecanico	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/03/2010
145	Contratacion de Servicio de Taller Mecanico	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/09/2010
146	Mantenimieto preventivo de Aires Acondicionados	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/02/2010
147	Mantenimieto preventivo de Aires Acondicionados	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/06/2010
148	Mantenimieto preventivo de Aires Acondicionados	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/10/2010
149	Alquiler de Bus para traslado de paciente	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/06/2010
	Alquiler de Bus para traslado de paciente	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/09/2010

Elaborado por: Angela Miranda M
Responsible Unidad de Adquisiciones

Autorizado Por: Cesar Francisco Vasquez Valle
Alcalde Municipal de Tpitapa.

UNIVERSIDADES**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. 4056 – M. 9062691 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 223, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EVELYN XIOMARA RICO GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 2 de febrero de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4057 – M. 9062717 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 219, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA AGUSTINA SEVILLA BAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 2 de febrero de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4058 – M. 9062659 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector, de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio Ochenta y Siete, Asiento Ochocientos Treinta y Nueve, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el título que dice: **“Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM.**

JAIME ERNESTO MANZANARES CALDERON ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Licenciado en Microbiología** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil diez. (f) Rectoría: Dr. Álvaro Banchs; (f)

Vicerrectoría: Mba. Jonathan Banchs González; (f) Secretaria General, Lic. Erika Banchs González.”

Es conforme original. Managua, 9 de marzo del dos mil diez. Lic. Erika Banchs González, Secretaria General.

Reg. 4059 – M. 9062701 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 337 Página 337 Tomo I, el Título a nombre de:

RUSLAN LEONID HERRERA FIRAYNER, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los seis días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: Mba. Hector Antonio Lacayo, Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández..

Managua, 06 de noviembre del 2009. Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. 4060 – M. 9062696 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 081, Asiento N° 176, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

ARIEL CELYNGOMEZ PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del año dos mil siete. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil ocho. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 4061 – M. 9062664 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1537, Folio 414, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA LIDIA NARVÁEZ PEREZ, natural de Jinotepe, Departamento de

Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil nueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, veintisiete de enero del 2010. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4062 - M.- 9062676 - Valor C\$ 145.00

Número 134

La suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana, procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Considerando que:

MARIA DEL ROSARIO MENDIOLA GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil tres. Firman Rector, Coordinadora de Registro. Registrado con el No. 134, Tomo VII, Folio 134 del Libro de Registro de Títulos. Managua, 03 de mayo del año 2003. Coordinadora de Registro. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de mayo del año dos mil tres. Firma ilegible Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. 4153 - M 9062798 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Gema Zamora Chavarría, certifica que **MARIA FERNANDA PIUZZI VALLE**, Carnet No. 256-02, estudió la carrera de **Economía y Finanzas** y recibió el título de **Licenciada**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 13, Código E44 de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de febrero de 2010. Atentamente, Lic. Gema Zamora Chavarría, Dirección de Registro.

Reg. 4154 – M. 9062796 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 420, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ARLENELIETT CHIONG MUNGUIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes

de mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 20 de mayo de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4155 – M. 9062800 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 294, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUIS MANUEL BRENES ANDINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 23 de noviembre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4156 – M. 9062814 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 019-020 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

NANCY CAROLINA OROZCO GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniería en Agronomía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 24 de julio del 2009. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 4157 – M. 9062788 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 29 Partida No. L15, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MERCEDES FABIOLA LOPEZ HERNANDEZ, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 4158 – M. 9062826 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 177, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

LESTER ANTONIO GONZALEZ NAVARRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de junio del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 21 de junio de 2006. Directora.

Reg. 4159 – M. 9062816 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 2, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROSA URANIA MENDIETA ZELEDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 8 de febrero del 2010. Directora.

Reg. 4160 – M. 9062769 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 197, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FARA LISETH LÓPEZ ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del 2008. Directora.

Reg. 4169 – M. 9062742 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 46, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

INGRID PATRICIA FARIÑA MATUS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 2 de marzo del 2007. Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 51, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

INGRID PATRICIA FARIÑA MATUS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 2 de marzo del 2007. Directora.

Reg. 4170 – M. 9062739 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 147, Página 074, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MARILEX DE LOS ANGELES CASTRO SUAREZ, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA – SEDE Camoapa **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa con mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. El Director de UNA – Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de diciembre del año dos mil nueve. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 4171 – M. 9062819 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 086, Página 043, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MARTINA ELISA REYALVAREZ SEQUEIRA, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA – SEDE Camoapa **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. El Director de UNA – Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de diciembre del año dos mil siete. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 4172 – M. 9062820 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 145, Página 073 Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

IRMA YAJAIRA AMADOR MARTINEZ, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA – SEDE Camoapa **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa con mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. El Director de UNA – Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de diciembre del año dos mil nueve. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 4173 – M. 9062822 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 165, Página 083, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MARIA ENYDA SALAZAR LOPEZ, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA – SEDE Camoapa **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa con mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. El Director de UNA – Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de diciembre del año dos mil nueve. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 4174 – M. 9062737 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 159, Página 080, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

VERONICA JACINTA MIRANDA PEREZ, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA – SEDE Camoapa **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa con mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. El Director de UNA – Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de diciembre del año dos mil nueve. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 4175 – M. 9062735 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 0601, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

AURA KENIA CALDERON HERNANDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, **POR TANTO**: Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 19 de enero del 2010. Lic. Janneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 4176 – M. 4647262 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1358, Folio 354, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

HELEYNI VANESSA CASTILLO PEREZ, natural de Jinotepe,

Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil nueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, dieciocho de diciembre del 2009. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4177 – M. 9062812 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 221, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

ZENELIA AZUCENA CHAMORRO MENESES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Febrero del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diez. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 4078 – M. 9062765 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 115, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

MARLON ANTONIO VELASQUEZ BERRIOS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de febrero del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Managua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil diez. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 4179 – M. 9062731 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 203, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

JOSE MARIA SABORIO ESCORCIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico. Lic. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil diez. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 4180 – M. 9062758 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 157, Página 79 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LICDA. MARIA JOSE ALMANZA ABUD, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por el Centro de Investigación y Estudios en Medio Ambiente (CIEMA), para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Maestro en Ciencias Ambientales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, veinticuatro de febrero del dos mil nueve. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 4181 – M. 9062793 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 487, Página 244 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA GLORIA MARIA MENDOZA CANTILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia

y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. Decano de la Facultad, Ing. Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme, Managua, siete de noviembre del 2000. Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano Larios, Directora de Registro.

Reg. 4182 – M. 9062802 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2488 Página 56, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DAYSI FABIOLA PEREZ DUMAS, Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Es conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Managua, veinte de noviembre del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo, Directora de Registro, UNI.

Reg. 4183 – M. 9062768 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 156, Página 78 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ING. ILEANA VANESSA ALFAROLIRA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por el Centro de Investigación y Estudios en Medio Ambiente (CIEMA), para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Maestro en Ciencias Ambientales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, veinticuatro de febrero del dos mil nueve. Ing. María Mercedes García Bucardo, Directora de Registro

Reg. 4184 – M. 9062770 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2012, Página 227 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

WILMER ANTONIO MEDRANO SILVA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, diecinueve de noviembre de 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo, Directora de Registro

Reg. 4185 – M. 9062785 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 686, Página 343 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MEYLIN WALEUSKA NAVARRETE CENTENO, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, dieciséis de noviembre del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo, Directora de Registro

Reg. 4186 – M. 9062780 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 280, Tomo IX, Partida 5964 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

PETRONA DEL SOCORRO GONZALEZ DAVILA, natural de San Isidro, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de septiembre del dos mil nueve". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, cuatro de noviembre del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4187 – M. 9062832 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 371, Tomo VIII, Partida 4735 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

ARACELYS DEL CARMEN LUMBI PINEDA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil ocho". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, doce de junio del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4188 – M. 9062750 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 451, Tomo IX, Partida 6476 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

JOSE DOMINGO MALTEZ PANIAGUA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil diez". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme con su original. Dado en la ciudad de Managua, a los once días de marzo del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4189 – M. 9062787 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 442, Tomo IX, Partida 6450 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

RICARDO OSMAR PEREZ, natural de Rivas, Departamento de Rivas,

República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil diez". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, nueve de marzo del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4190 – M. 9062782 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 184, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

BELKIS DEL CARMEN LANUZA VALLE, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil diez. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

SECCION JUDICIAL

Reg. 6803 - M. 9242362 - Valor C\$ 95.00

CITACION

Por instrucciones de la Junta Directiva de **BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA**, y con base en resolución JD-201-2010/01, por este medio cito a todos los accionistas para la celebración de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, misma que se realizará en la Sala Nicaragua del Edificio Banco ProCredit, ubicado en la Avenida Jean Paul Genie en esta ciudad de Managua, a las cinco con treinta minutos de la tarde del día viernes, dieciocho de junio de dos mil diez, con el objeto de conocer, deliberar y resolver sobre el siguiente punto único de agenda:

- Reforma a la Escritura de Constitución Social y Estatutos de la Sociedad consistente en incremento de capital social autorizado por la suma de C\$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de córdobas).

En consecuencia, me permito poner a su disposición la documentación relacionada con el tema de agenda de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en las oficinas principales de **BANCO PROCREDIT**.

Managua, veintiséis de mayo de dos mil diez. **Benedikt Hoffmann**, Secretario.